

## **CONVENIO DE COBRANZAS**

## TODAS LAS RAMAS EXCEPTO VIDA COLECTIVO OBLIGATORIO DECRETO 1567/74

Las pólizas cuyo vencimiento de cuotas sea desde el día 01 al 15 de cada mes, deberán estar ingresadas el día 25 del mes en curso.

Las pólizas cuyo vencimiento de cuotas sea desde el dia 16 al último día de cada mes, deberán estar ingresadas el día 10 del mes siguiente.

Cuando el día de pago coincida con un día feriado o no laborable, el vencimiento se trasladará al día hábil anterior.

Los valores aceptados para la cancelación de la rendición correspondiente no deberá tener fecha de acreditación posterior a los 10 días.

## VIDA COLECTIVO OBLIGATORIO DECRETO 1567/74

Para la cancelación de dichas pólizas se emplearán efectivo y / o chequeras corrientes.

Firma:	
Aclaración:	
Documento:	